



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

2 de junio de 2023

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 001-2023

Juan Carlos Blanco

COMITE EVALUADOR PROGRAMA DE INTERNADO ROBERTO SANCHEZ VILELLA DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

I. Introducción

La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” (en adelante, “Ley 147”) crea la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante “OGP”, adscrita a la Oficina del Gobernador, como un organismo asesor y auxiliar para ayudar al Gobernador en el descargue de sus funciones y responsabilidades de dirección y administración. Como parte de las facultades delegadas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene a su haber:

- A. Facultades relacionadas con la formulación del presupuesto de los distintos organismos, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las peticiones presupuestarias con los planes de trabajo y las justificaciones correspondientes y toda la información de índole programática, fiscal y gerencial, gastos que se proponen, estados financieros y de operaciones y cualquier otra información que se necesite y todo lo relacionado para la formulación del presupuesto.
- B. Facultades relacionadas con la administración, ejecución y control del presupuesto
- C. Facultades relacionadas con la evaluación y el análisis gerencial y programático a los fines de medir, mejorar y aumentar la efectividad, la eficiencia y la economía en el funcionamiento de los organismos regulares del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus Corporaciones Públicas y en el caso de los municipios cuando éstos lo solicitaren.
- D. Facultades relacionadas con la auditoría operacional, gerencial o administrativa a base de un plan programado anualmente, o a solicitud del Gobernador, para determinar el grado de éxito y eficiencia alcanzado por los programas, proyectos, o actividades gubernamentales
- E. Facultades generales inherentes a las facultades y deberes de la Oficina
- F. Facultades relacionadas a asesorar a los gobiernos municipales en los asuntos relacionados a la administración municipal, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, asuntos de índole presupuestarios, asuntos legales, gerencia administrativa y sistemas de información.

En atención a las importantes facultades que realiza la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y los grandes cambios de gobernanza que han afectado la administración pública, es importante concientizar a la nueva generación de futuros profesionales la importancia de una sana administración. A estos fines, se establece un Programa de Internado en el que puedan participar



estudiantes universitarios donde se brinde una oportunidad exponencial de transferencia de conocimiento a las nuevas generaciones.

II. Objetivo

Al amparo de la Ley 38-2023 se establece el Programa de Internado Roberto Sánchez Vilella, adscrito a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico. Mediante este Programa se aspira a proporcionar una experiencia real a los internos, con la intención de proveerle un conocimiento en asuntos gerenciales y fiscales en el ámbito gubernamental.

El Director de OGP, delegara en un Comité, la evaluación y selección de los candidatos a participar en el Programa. A estos fines, el Comité identificará talentos con una mayor conciencia sobre el proceso fiscal y gerencial en la consecución del bien común, a la vez que se desarrolla el talento de peritaje y el interés futuro en mantenerse ligados a esta Rama de Gobierno.

III. Base Legal

Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las siguientes leyes y normas de aplicación:

- a. Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- b. Ley 114-2022, mejor conocida como “Ley de Internados Justos de Puerto Rico”
- c. Ley 38-2023, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Programa de Internado Roberto Sánchez Vilella”

IV. Comité Evaluador

El Director de la OGP será responsable por convocar al Comité Evaluador que seleccionará los candidatos por el periodo académico correspondiente, según disponibilidad de fondos. La composición de los miembros del Comité se llevará a cabo considerando, sin limitarse a, el conocimiento y las credenciales en los campos referentes a conocimientos gerenciales y fiscales.

Previo comienzo de su responsabilidad deberá establecer un Reglamento donde se establezca la metodología para la selección de los participantes del Internado que incluirá los criterios de selección, sin limitarse a, interés profesional, preparación académica, cualificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la comunidad, y la convalidación de créditos. Este Comité estará compuesto por tres (3) miembros designados por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o su representante autorizado.

Los integrantes del Comité Evaluador no devengarán ninguna compensación por su participación, aunque podrán solicitar asesoramiento, asistencia técnica y cualquier apoyo.

V. Incompatibilidad

Las disposiciones de esta Orden Administrativa derogan aquellas disposiciones normativas previamente promulgadas por la OGP que sean inconsistentes con la misma.

VI. Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Orden Administrativa fuera anulada o

declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de esta.

VII. Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

La OGP se reserva el derecho de enmendar esta Orden Administrativa a fin de incluir normativa necesaria para el funcionamiento del Comité Evaluador.

g.